



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

San Miguel de Tucumán, 16 MAY 2022

VISTO el Expediente N° 27146/2019 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 106/2021 solicita designación de la Profesora Verónica Gabriela Iñigo en 2 (dos) horas cátedra (732) de la asignatura "Estadística", a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la Titular de las horas, Prof. Susana Beatriz Rearte se encuentra en uso de Licencia por cargo de Mayor Jerarquía.

Que es imprescindible cubrir este cargo ante la necesidad de garantizar el proceso didáctico correspondiente.

Que se recurre al Reglamento N° 411-003 en el Art. 39°- Inc b) para garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje.

Que la Profesora Carla Carballo resulto 1° en el Orden de Mérito de interinatos y suplencias, y no acepta el ofrecimiento.

Que la Profesora Verónica Gabriela Iñigo resulto 2° en el Orden de Mérito y acepta el ofrecimiento.

Que a fs. 12 consta el informe de la Dirección General de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestaria

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar los servicios prestados por la Profesora **VERÓNICA GABRIELA IÑIGO** DNI: 25.923.482 como Docente Suplente en 2 (dos) horas cátedra (732) de la asignatura "Estadística" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Profesora **VERÓNICA GABRIELA IÑIGO** DNI: 25.923.482 como Docente Suplente en 2 (dos) horas cátedra (732) de la asignatura "Estadística" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2021, o antes si se reintegra la Titular de las horas siempre que no exceda el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

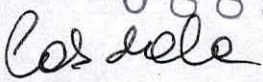
ARTÍCULO 4°.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

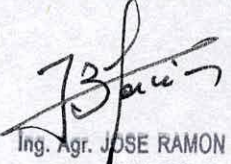
ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.


ARTÍCULO 6°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a sus efectos.

RESOLUCION N° 0889 2022

MP


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DE
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN